



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado
N° 2020-00137-00.

La gestora adjetiva del incoante ha allegado la información frente a la forma en que éste obtuvo la dirección electrónica del perseguido, siendo que en su momento aportó la remisión de los correspondientes documentos con destino al encartado. De otro lado, informa que el nombrado accionado se pronunció frente a los pedimentos.

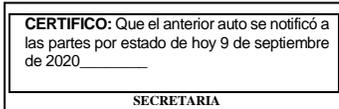
Desde esta óptica, se avala el acto notificadorio desplegado, en tanto que, una vez complementados los datos a que había lugar, tal actividad se acopla a lo contemplado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, tomándose en consideración lo señalado por el postulante, en el sentido de que la contraparte fijó su postura en torno a las pretensiones, se **ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, con la prontitud del caso, incorpore dicha contestación al expediente, en aras de emprender su examen. Por lo contrario, es decir de no haberse adosado tal soporte, expedirá la constancia de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc



Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0a6e4c1cd92c16fa56c78a03f5065246f290f18bab3f56f7a58688e28e3ec348

Documento generado en 07/09/2020 08:08:35 a.m.